SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 10 y 14 minutos)

-Tenemos el agrado de recibir a una delegación del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Dirección General Impositiva, a efectos de tratar dos temas que están en orden del día: beneficios tributarios para la actividad turística y el endeudamiento público.

Comenzaremos por los beneficios tributarios y damos la palabra a la delegación, a fin de que dé los elementos básicos de esta propuesta, que ya cuenta con media sanción de la Cámara de Representantes.

SEÑOR LORENZO.- El proyecto de ley que presentó el Poder Ejecutivo al Parlamento y que cuenta con media sanción de la Cámara de Representantes tiene por finalidad principal contribuir simultáneamente a dos objetivos: primero, contribuir a lograr una mayor formalización en un conjunto de actividades económicas que están caracterizadas por presentar altos niveles de evasión y difíciles condiciones para hacer la fiscalización por parte de la administración tributaria, y segundo, contribuir a una reducción de los precios percibidos por los usuarios de un conjunto de servicios que forman parte de lo que podríamos llamar una canasta tipo que consumen los turistas o las personas que consumen servicios turísticos. Básicamente estos serían los dos objetivos del proyecto.

Esta iniciativa tiene una estructura relativamente sencilla; de hecho, implica una reducción del IVA de nueve puntos porcentuales para las adquisiciones que se realicen en un conjunto de rubros que ahora podemos analizar más en detalle, la cual se hace efectiva únicamente en el caso de que las adquisiciones se realicen con tarjetas de crédito o de débito. Asimismo, esta reducción de la tasa del IVA es básicamente complementada con medidas que, más tarde, en la reglamentación de la ley serán incluidas y que refieren al incremento de las retenciones que la Dirección General Impositiva está autorizada a realizar sobre las ventas de los comercios que se realicen por este procedimiento. Por tanto, la estructura del proyecto es una reducción de la tasa del IVA y esta es su estructura básica.

Si el señor Presidente está de acuerdo, quisiera ceder el uso de la palabra al contador Eibe y luego al contador Zaidensztat para que se extiendan un poco más sobre aspectos vinculados a la estructura del proyecto y a aspectos operativos de la puesta en práctica del procedimiento.

SEÑOR EIBE.- Como señalaba el economista Lorenzo, el mecanismo que se está planteando tiene entre sus objetivos una mejora en la formalización de sectores de la actividad económica que se caracterizan, básicamente, por dos condiciones: por un lado, se trata de sectores donde se genera un elevado valor agregado y, por otro, son sectores donde se ha constatado la existencia de un gran informalismo. Entonces, la conjunción de esos aspectos genera, desde nuestro punto de vista, una condición ideal para aplicar este tipo de mecanismo.

El ámbito objetivo de los beneficios tiene que ver con cuatro tipos de prestaciones de servicios: en primer lugar, están los servicios gastronómicos, tal como establece la ley con cierto detalle que luego, obviamente, se reglamentará; en segundo término, los servicios de "catering" para la realización de fiestas y eventos; en tercer lugar, los servicios para fiestas y eventos no incluidos en el literal anterior, es decir, lo que no es "catering", y, por último, los arrendamientos de vehículos sin chofer y los servicios de mediación en el arrendamiento de inmuebles con destino turístico, que es muy relevante desde el punto de vista de los servicios prestados por inmobiliarias.

En cuanto a la parte operativa, los prestadores de estos servicios facturan y liquidan el tributo a la tasa general vigente como una operación normal que, obviamente, debe realizarse mediante la utilización de tarjetas de débito, de crédito o similares para poder beneficiarse.

¿Cómo se cierra este circuito, ya que si se factura a la tasa general no se estaría otorgando el beneficio? Al comerciante se le otorga un crédito, que aparece discriminado en la liquidación que le hacen las administradoras de crédito, por esos nueve puntos que se reducen. De esta forma, cuando el comerciante hace su liquidación de IVA, deduce esos nueve puntos y, por lo tanto, la tasa efectiva, en vez de ser del 23%, pasa a ser del 14%. Es un mecanismo muy transparente y claro, donde cada parte puede verificar perfectamente cómo participa en el sistema.

Otra cuestión que también es muy relevante, tiene que ver con que el usuario de estos servicios, el consumidor, verá reflejada esa disminución en su estado de cuentas. Quiere decir que quedará claramente explicitado en el estado de cuentas del consumidor esa reducción de la operación que estaba gravada con la tasa básica y que luego se redujo en nueve puntos.

También hay una disposición muy importante, que está establecida en el artículo 6º, que señala que estas operaciones se documentarán exclusivamente en comprobantes destinados a consumo final, sin discriminación de turistas nacionales o extranjeros. Alcanza con que sean usuarios de estos servicios y estén comprendidos en el ámbito objetivo de la ley para que puedan hacerse acreedores al beneficio.

Por otro lado, el proyecto de ley incluye una disposición que preferiría que la comentara el señor Director General de Rentas, vinculada al alcance de los sorteos fiscales, más conocidos como "La Comboleta".

En líneas generales, este es el contenido del proyecto de ley. Naturalmente, quedo a las órdenes de la Comisión para evacuar consultas.

SEÑOR ZAIDENSZTAT.- Ampliando la información dada por el economista Lorenzo y el contador Eibe, quiero comentar el doble objetivo que tiene este proyecto de ley.

En primer lugar, busca fomentar actividades relacionadas con el turismo, lo cual va a significar cierto apoyo a esta temporada, básicamente, por la diferencia de precios que tenemos con el turismo proveniente de la Argentina y en segundo término, se

pretende incentivar la formalización de distintos actores y utilizar las tarjetas de crédito o de débito a los efectos de la formalización de la economía y el pasaje a este circuito de la compraventa de bienes y servicios con tarjeta, de manera de constituir un elemento importante para la Administración desde dos puntos de vista: el primero de ellos tiene que ver con la registración para poder verificar y validar las operaciones de los comercios alcanzados y, el segundo, es el de utilizar la herramienta que ya tiene la Administración, de agente de retención, a los efectos de retener parte del IVA a las empresas que estén adheridas al beneficio que otorga este proyecto de ley.

Se trata de un trabajo conjunto que realizamos con el Ministerio de Turismo y Deporte e, indudablemente, va a constituir un refuerzo importante el fomentar al ciudadano a utilizar este tipo de instrumento, que va a estar complementado con una campaña de lotería fiscal. La idea es, en acuerdo con el referido Ministerio, realizar sorteos periódicos en distintos puntos turísticos que éste determinará, con premios que serán de beneficio para los turistas. Se contará, básicamente, con el apoyo del sector privado que colaborará con los premios. En realidad, la idea es dar apoyo y beneficio con los premios de esta lotería.

En cuanto a la formalización de la economía, a la Administración le da una herramienta útil porque, además, le estamos pidiendo a las tarjetas de crédito que en los "voucher" se identifique el número de factura por el cual se hace la operación. Muchas veces, a través de inspecciones y controles cruzados que lleva a cabo la Administración, se encuentran operaciones que se hacen directamente sin facturar o que no corresponden a estos establecimientos. Por tanto, incluir en el "voucher" la identificación de cada una de las operaciones y el número de factura, va a ayudar a la formalización de la economía en estos giros que están comprendidos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quisiera efectuar tres consultas: en primer lugar, desearía que se realice una explicación mayor sobre la manera en que se da el informalismo en estos servicios; en segundo término, quisiera saber cuál es el documento por el cual el usuario va a saber que va a tener una reducción de hasta nueve puntos en la tasa del IVA y cómo puede pelearlo si no se lo dan, y por último, cuáles son los beneficios de la lotería fiscal.

SEÑOR ZAIDENSZTAT.- En cuando a la segunda consulta, el ejemplo es muy sencillo.

Supongamos que una familia va a consumir a un restaurante un servicio de gastronomía y gasta $ 1.000 más IVA, es decir, $ 1.230. Al momento de abonar, lo hace con tarjeta de crédito y el "voucher" que firma es de $ 1.000 más IVA, o sea, de $ 1.230. Cuando le llegue la liquidación a la persona física le va a aparecer: "Servicio de restaurante equis, $ 1.230". A renglón siguiente: "Menos devolución de IVA" -en este caso $ 90, suponiendo que es la única operación- "Total a pagar $ 1.140". O sea, el beneficiario es directamente el consumidor, el público.

Para el establecimiento, para el comercio -como bien explicaba el contador Eibe- este sistema lleva a que estos nueve puntos van a ser acreditados como IVA de compras, el que no se puede trasladar para el próximo Ejercicio porque, de lo contrario, estaríamos devolviendo algo y, realmente, el empresario no incurrió en ninguna compra. De acuerdo con los "ratios" que manejamos nosotros, al coeficiente entre el IVA de compras y el IVA de ventas que tienen estos giros, en una empresa que realiza sus compras en una paramétrica general, en forma adecuada, con todas sus ventas con documentación, no debería ocurrir esto. Sí podría ocurrir que en un mes tenga que abastecerse y podría arrastrarlo durante el Ejercicio.

Con respecto a la otra pregunta del señor Presidente, relativa al informalismo, debo decir que la forma es muy sencilla, es decir, lo que sabemos todos los uruguayos. En este tipo de giros -pensemos en gastronomía y en servicio de arrendamiento- muchas veces al consumidor, a la persona, se le cobra el precio de lista pero no se le entrega la factura o, en su defecto, se le da un papelito, una boleta de pedido o un papel de caja que no cumple ninguna formalidad. Obviamente, al no cumplir ninguna formalidad, no se contabiliza y menos se paga.

En otros giros -y voy a poner el ejemplo del arrendamiento de inmuebles o de vehículos- muchas veces por parte del consumidor o usuario no se utiliza la tarjeta de crédito, pero cuando se usa, se evita una competencia desleal que tenemos. Justamente, en estos días donde comienza la temporada turística en Punta del Este, es bien sabido por todos que muchas veces hay una competencia desleal con los porteros de los edificios o con gente que simplemente tiene un celular, pero no un comercio inmobiliario establecido. Con esto se evitaría la distorsión y las diferencias se achicarían a los efectos de la formalización de la economía.

La tercera pregunta estaba dirigida a los premios de la lotería fiscal. La función de la Dirección General Impositiva es la de encomendar -de acuerdo con lo que se establece en el proyecto de ley- la realización de la lotería fiscal desde el punto de vista administrativo y de infraestructura, dada la experiencia que tenemos en razón de una ley de 1991, cuando se impulsó en el país la primera lotería de este tipo, llamada "Comboleta". Nosotros la volvimos a utilizar el año pasado con un éxito muy importante desde el punto de vista de la Administración, porque nos dio información muy buena, ayudando también en la mejora de la recaudación.

Entonces, la parte del premio y del armado desde el punto de vista publicitario y de "marketing" le compete al Ministerio de Turismo y Deporte y no a la Dirección General Impositiva. Sí estamos trabajando en forma conjunta con los distintos operadores del sector privado y apoyando al Ministerio de Economía y Finanzas para que, si el Parlamento así lo entiende y se aprueba el proyecto, podamos utilizar este beneficio ya en esta temporada turística.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Cómo se concreta este beneficio?

SEÑOR ZAIDENSZTAT.- Para los usuarios, básicamente, el concepto es muy similar al de las loterías anteriores. La persona reúne determinadas facturas, las introduce en un sobre y luego se procede según distintas modalidades que todavía estamos analizando. Esos sobres se dejarán en un lugar que luego vamos a determinar en un período que queremos que sea corto, aproximadamente de quince días. Aquí hay una variación con respecto a la ley del año 1991, ya que allí se establecía que los sorteos tenían que ser mensuales. En este caso se nos da libertad, porque hoy la tecnología da un apoyo que nos permite tener mucha información a través de las propias tarjetas. Entonces, es más sencillo juntar las facturas al utilizar la infraestructura de las tarjetas de crédito. Además, no olviden los señores Senadores que esto no es sólo para los departamentos turísticos, sino que se puede dar participación con este beneficio en compras que se realicen en todo el país por parte de turistas extranjeros o ciudadanos uruguayos.

Entonces la idea es que se haga el depósito de la factura en determinado lugar, que rápidamente se realice el sorteo y luego comprobar que las facturas que fueron introducidas por la persona que gana los premios, cumplan con los requisitos formales. Inmediatamente se haría la entrega, a los efectos de que si el turista es extranjero pueda palpar el beneficio, ya sea en un premio que puede ser hospedaje en determinados hoteles, viajes, cupones de nafta, etcétera.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, el premio sería en bienes o servicios.

SEÑOR ZAIDENSZTAT.- Sí, señor Presidente. También pueden ser cenas en restaurantes para equis cantidad de personas, etcétera. De todas maneras, es algo que está articulándolo el Ministerio de Turismo y Deporte.

SEÑOR MICHELINI.- Quiero plantear cinco inquietudes.

En primer lugar, quiero saber si esto es permanente o se va a extender durante un período; en segundo término, si la factura del comerciante es distinta o si es la misma; tercero, si se va a hacer alguna campaña para publicitar este beneficio, incluso con los negocios formales y con los que expenden tarjetas de crédito y de débito, o sea, si va a haber algún elemento que lo pueda publicitar, porque creo que todo comienza cuando la persona decide pagar con tarjeta, pero el tema está si no sabe que tiene un beneficio; en cuarto lugar, si el sorteo es para todos o para los que van a estar en este régimen, y por último, si cae la recaudación, ¿cómo se compatibiliza esa caída con los objetivos de recaudación de la Dirección General Impositiva, que sustentan el Presupuesto nacional?

SEÑOR LORENZO.- La primera consideración es acerca de si el beneficio es permanente o transitorio. La idea es que el decreto reglamentario fije un plazo de funcionamiento del régimen y que éste se pueda entender en términos de una prueba piloto para ver si, efectivamente, la aplicación del mecanismo da los resultados esperados. Queremos hacer una evaluación del incremento en el grado de formalización en el sector y del estímulo que implica el mecanismo para las adquisiciones realizadas en estos rubros mediante tarjetas de crédito y de débito. Por tanto en principio, el decreto reglamentario va a dar un plazo de vigencia del régimen y, una vez realizada la evaluación, se tomarán las providencias para extender el beneficio en el tiempo, suprimirlo o modificarlo. Por ello se solicita que el Parlamento habilite la aplicación de una rebaja de hasta nueve puntos porcentuales para, incluso, poder calibrarla.

Inicialmente, existe la intención de realizar una rebaja de hasta nueve puntos porcentuales, pero es probable que la propia evaluación del funcionamiento del régimen implique realizar algún tipo de revisión en la operativa del mecanismo. La idea es que la ley habilite la aplicación de un procedimiento o mecanismo, al que el decreto reglamentario fijará un plazo que, inmediatamente de que el Senado apruebe el proyecto -si es que así sucede- va a regir, por lo menos, durante la primera mitad del año 2006.

SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Senador Antognazza está preocupado porque quiere saber en qué parte del articulado se establece que la ley es de carácter transitorio y no permanente. El texto del proyecto de ley debería decirlo.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- El proyecto de ley solicita al Parlamento la facultad de implementar el régimen la que, por lo tanto, estaría siendo solicitada de manera permanente. Los plazos y las magnitudes del régimen se irían definiendo por el Poder Ejecutivo en uso de esa facultad que se solicita.

SEÑOR ABREU.- Cuando el artículo 1º da la facultad al Poder Ejecutivo, está haciendo referencia a la reducción, hasta un máximo de nueve puntos porcentuales; quiere decir que es discrecional del Poder Ejecutivo respecto de la tasa que va a administrar. No sabemos qué tipo de reducción se va a producir y eso va a ser discrecional del Poder Ejecutivo en función de cómo va analizando la marcha de la recaudación, incluso durante la temporada turística. Sin embargo, parecería que en este tema no está establecido el carácter temporario. Lo que no está claro para el prestador ni para el beneficiario es cuál será la tasa de reducción, porque el Poder Ejecutivo la fijará o la podrá modificar durante el tiempo en que la norma está vigente, diciendo que es el nuevo, el tres, el cuatro, el cinco, el dos o el cero.

Por otro lado, quisiéramos saber si está analizado el costo que significa la administración de este sistema en el ámbito de las tarjetas de crédito, porque en uno de los artículos se traslada a los operadores de tarjetas de crédito la necesidad de brindar esa información a todos en forma periódica, y ese es uno de los servicios adicionales que seguramente se presten por parte de las tarjetas de crédito, que no va a ser gratuito. Entonces, habría que ver si se ha analizado la posibilidad de que ese costo sea imputado dentro del circuito interno de los créditos que se cancelan a través de la tarjeta de crédito.

SEÑOR LORENZO.- Sobre los temas referidos a la publicidad y divulgación, así como sobre el conocimiento por parte de los usuarios de este beneficio, puedo decir lo siguiente. En principio, este beneficio va a ser efectivo para las adquisiciones con tarjetas de crédito y de débito, por lo que los propios operadores de éstas van a tener que individualizar y publicitar en qué comercios adheridos a la utilización de sus tarjetas se van a poder hacer efectivos estos beneficios. Es necesario, por tanto, que los comercios estén adheridos al uso de estos instrumentos de pago.

Los sellos se han comprometido a identificar esos comercios, e imaginamos también -por lo que se nos ha adelantado, es dable esperarlo- que existirá una campaña publicitaria una vez que el proyecto sea aprobado, de tal modo que el logo que identificará a los comercios se divulgue internamente, y el Ministerio de Turismo y Deporte va a utilizar esa misma estructura publicitaria para promover interna y externamente el uso del mecanismo.

No está previsto que la Dirección General Impositiva ni el Ministerio de Economía y Finanzas se sumen a este esfuerzo de publicidad, sino que esperamos que sea realizado por la parte que compete a la promoción de servicios turísticos del Ministerio de Turismo y a los operadores turísticos, y por la parte que compete a la identificación de los comercios en los que efectivamente se puede hacer uso del beneficio y a los propios sellos que emiten las tarjetas de crédito y de débito.

SEÑOR ZAIDENSZTAT.- Con respecto a la factura, siempre es la misma, para no hacer incurrir en doble costo al sector privado. La diferencia es que aquí les estamos pidiendo a los emisores de las tarjetas de crédito que identifiquen en el "voucher" a qué factura está referida la compra que luego va a tener un descuento en el IVA.

Sobre la campaña, simplemente quiero aclarar que nosotros -me refiero a Ministerio de Economía y Finanzas, Dirección General Impositiva- no tenemos presupuesto para ello, pero el Ministerio de Turismo y Deporte, dentro de su esquema de promocionar el

país y de acuerdo con lo que hemos trabajado juntos, nos dice que lo van a utilizar. El concepto es el mismo: el sorteo.

Otra pregunta es si el sorteo es para todas las personas. Efectivamente, sí lo es. La idea es utilizar este mecanismo para apoyar la formalización de la economía y que la gente pida la factura en todo tipo de establecimientos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Para todos los que lleven la factura a un lugar determinado; si el que compró recibe la factura y no se presenta, no va al sorteo.

SEÑOR ZAIDENSZTAT.- Exacto, pero todo aquel que tenga la voluntad de hacerlo, no importa qué producto compre, podrá participar de este sorteo.

Con respecto al costo que va a tener esto y si va influir en la caída de la recaudación, debo decir que dependerá de cómo nos ubiquemos. Si partimos de la base de que simplemente estaremos perdiendo nueve puntos, podríamos decir que, efectivamente, habría una caída en la recaudación; sin embargo, no hay que olvidar que nuestra intención es la de ampliar la base de formalismo de la economía. En ese sentido, además, incluimos el aumento de la retención que hoy está operando por las tarjetas de crédito, llevándolo a un porcentaje mayor para distintos sectores.

Sin duda estamos haciendo una apuesta fuerte, pero repito que nuestro principal interés es lograr un mecanismo de formalización. Como bien dice el economista Lorenzo, esta iniciativa implica poner en práctica una prueba, y la facultad que se le pide al Legislador de poder llegar a los nueve puntos mencionados apunta a lograr el mejor óptimo, aunque tal vez, de acuerdo con la evolución que se tenga en los primeros meses, se podría variar el porcentaje. La idea fundamental es no perder recaudación y apostar a que la iniciativa formalice la economía, porque debemos partir de la base de que mucha gente que hoy puede estar comprando al contado, va a utilizar el beneficio de los nueve puntos menos que pagaría como consumidor. Sabemos que es muy difícil estimar cuánto de ese contado correspondía al sector formal que facturaba y cuánto pasaba por otros mecanismos; por lo tanto, reitero, nuestra apuesta es lograr la formalización sin sufrir pérdida en la recaudación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Todavía quedan por responder las preguntas formuladas por el señor Senador Abreu.

SEÑOR ZaideNsZtat.- Si el señor Presidente está de acuerdo, pediría que el señor Senador Abreu que las repitiera.

SEÑOR ABREU.- En realidad me sirve de gran ayuda el aporte del Director General de Rentas porque, como se comprenderá, nos estamos acostumbrando a legislar con las normas casi debajo de la almohada para poder leerlas de noche.

SEÑOR PRESIDENTE.- Ciertamente eso no está mal.

SEÑOR ABREU.- Sin embargo, señor Presidente, no siempre es la mejor consejera, porque el descanso es, precisamente, el que ayuda a la racionalidad.

Creo que el problema radica en que se están manejando una serie de reflexiones de carácter tributario de base. No sé si el Poder Ejecutivo entiende que se está tratando con una elasticidad muy importante el principio de la flexibilidad tributaria. No olvidemos que estamos hablando de una facultad que se le otorga al Poder Ejecutivo para efectuar una reducción de hasta nueve puntos porcentuales, lo que significa que estamos delegando en él el manejo administrativo de los distintos montos o niveles del tributo. Desde el punto de vista legal parecería que se trata de una delegación importante, ya que va de cero a nueve puntos porcentuales, sin que se participe desde el ámbito legislativo en la fijación de esa cifra. En esto está en juego, obviamente, el respeto a la norma constitucional.

La segunda consideración que quiero hacer es que estamos ante un régimen de carácter general, pues el Poder Ejecutivo tiene esta facultad de efectuar una reducción de nueve puntos porcentuales, sin que se establezca límite alguno con respecto al tiempo o al territorio nacional; por lo tanto, va a tener la absoluta discrecionalidad para discriminar con respecto a determinados sujetos pasivos o hechos generadores de tributo, de acuerdo con su propio criterio. Por ejemplo, se mencionan los servicios gastronómicos y de "catering", pero cualquier prestador de servicios puede aspirar a que esto sea aplicado "sine die" y sin ningún tipo de discriminación en todo el territorio nacional, durante un tiempo sin límite. Esto significa, insisto, que habrá una discriminación con respecto a prestadores de servicios o sujetos pasivos, únicamente en función del criterio que el Poder Ejecutivo determina, sin dejar claro cuáles son los límites que se autoestablece de acuerdo con el criterio básico de tratar de formalizar el pago de los tributos y facilitar la actividad de los operadores turísticos en tiempos de zafra. Entonces, mi preocupación es que esta generalidad no está referida en forma exclusiva a los temas del turismo y que ingresa en una violación -digámoslo así- del principio de la legalidad, con permeabilidad. Además, dentro de esa generalidad, entendemos que discrimina respecto de sujetos pasivos, en función de un criterio absolutamente discrecional del Poder Ejecutivo.

En segundo término -la pregunta es más operativa- quiero referirme al costo que podría tener en el funcionamiento del sistema de operación de las empresas de tarjetas de crédito, lo que se señala en el artículo 4º, que expresa lo siguiente: "Al efectuar los pagos a los comercios alcanzados por este régimen las empresas administradoras de tarjetas informarán a los mismos respecto a los montos acreditados a los usuarios" etcétera. Es decir que hay un trabajo adicional que se va a realizar por parte de los operadores de tarjetas de crédito que, obviamente, no va a ser gratis, y eso puede tener un traslado en el costo de dichas tarjetas.

Por último, quiero referirme a temas muy concretos que están en el articulado. Por ejemplo, respecto a la utilización de servicio de "catering", me gustaría saber qué quiere decir "catering", es decir, cómo se define, si hay una palabra en español que signifique lo mismo, y cuál es el alcance desde el punto de vista empresarial. También quisiera saber cuál es el concepto de hospedaje -que es una excepción- porque este es un tema que puede generar algunas dudas, ya que aquí se habla también de "camping hostels". En síntesis, deseo saber a qué nos estamos refiriendo ya que, en el concepto de hospedaje, caemos en una castellanización importante, y a veces la excepción no se refiere al concepto de lo que estamos hablando.

SEÑOR HEBER FÜLLGRAFF.- El señor Senador Michelini ya se refirió al tema que voy a plantear, cuando habló de la permanencia o transitoriedad de esta norma y luego, el señor Senador Abreu, lo hizo en su primera pregunta y, en esa misma línea, me gustaría redondear un poco el tema.

Este proyecto viene con iniciativa del Poder Ejecutivo. Ayer, en otra Comisión, hicimos una observación parecida, porque se trataba de un proyecto que tenía iniciativa del Parlamento pero que ahora venía con la del Poder Ejecutivo, el que pide una facultad. Nosotros somos contrarios a las redacciones "Facúltase al Poder Ejecutivo", porque creemos que es una cesión, una delegación de las propias funciones del Poder Legislativo en cuanto al establecimiento de impuestos o exoneraciones; pero en este caso viene con la iniciativa del Poder Ejecutivo.

Los integrantes del Poder Ejecutivo, como se trata de una nueva experiencia, piden un margen para poder moverse entre cero y nueve puntos porcentuales, en lo que refiere al monto de la reducción del IVA. Mi pregunta es si afecta una redacción que diga: "Redúcese en hasta nueve puntos porcentuales la tasa al Impuesto al Valor Agregado". Aclaro que esta redacción no es igual a la otra, porque de esta forma está reducido, y después el Poder Ejecutivo tiene el margen.

SEÑOR EIBE.- Hay un conjunto de apreciaciones en cuanto a la discrecionalidad del Poder Ejecutivo y al principio de legalidad y, al respecto, quiero señalar que otorgarle una facultad de disminución de tasas al Poder Ejecutivo, obviamente, es una cuestión opinable dentro de lo que es el concepto del principio de legalidad en forma genérica. También es cierto que en los últimos 20 años se han aprobado numerosas normas que otorgan ese tipo de facultades. Incluso, a nivel doctrinario, el tema de la facultad de reducción de tasas no es tan claro como otros aspectos que tienen que ver con elementos del hecho generador, en materia de facultades privativas.

En principio, el tema de la facultad para disminuir la tasa se basa, estrictamente, en una cuestión de responsabilidad. Acá lo que se plantea es lo siguiente. Nosotros confiamos en este instrumento y creemos que puede ser valioso pero, por sobre todo, está la necesidad de preservar los intereses del Estado. Entonces, si no funcionara bien, entendemos que es conveniente y necesario contar con el instrumento para dejar de hacerlo funcionar o para introducirle los ajustes necesarios.

También consideramos que la definición objetiva de los servicios incluidos en el beneficio es bien precisa. Sinceramente -lo digo a título personal- no veo que exista una discrecionalidad en esta ley en tanto, a diferencia de un proyecto anterior, no se faculta al Poder Ejecutivo a establecer este régimen para otros servicios, sino que se acota a un universo limitado y definido.

Es obvio que en una ley no se puede detallar con puntos y comas cada uno de los distintos servicios que están incluidos, pero creo que los conceptos generales establecidos son bastante precisos. Por lo menos, ese fue el propósito en la redacción.

Con respecto a los conceptos de hospedaje, "camping hostels" y demás, puedo decir que esas categorías están reguladas con bastante precisión en las normas de turismo. Dichas normas, que están bastante consolidadas en el tiempo, establecen todas las categorizaciones de los distintos tipos de prestaciones de servicios de hospedaje, así como el propio concepto de servicio de hospedaje.

SEÑOR ABREU.- Simplemente quisiera hacer una precisión. Creo que hay una complementación entre la administración tributaria y la Dirección de Rentas. Me pregunto si la actividad de "catering" está definida como un hecho generador o como un sujeto tributario, y lo digo desde el punto de vista tributario y no hotelero. ¿Se puede decir que se es "caterista"? Hago la pregunta para la precisión tributaria: el hecho generador y el sujeto pasivo.

SEÑOR EIBE.- El vínculo en el hecho generador tiene que ver con el aspecto objetivo, es decir, con el desarrollo de determinada actividad económica. En el Impuesto al Valor Agregado en general hay tres hechos generadores que son: las prestaciones de bienes, las prestaciones de servicios y las importaciones.

Como sucede prácticamente en las legislaciones de todo el mundo, la definición de prestación de servicios se refiere a una prestación residual que incluye determinado tipo de prestaciones entre otras y no con carácter taxativo. Entonces, dentro de ese género de prestaciones de servicios, el "catering" es una especie porque es una actividad económica que define el aspecto objetivo del hecho generador. A su vez, todos los contribuyentes de IVA -que además cumplen las otras condiciones del hecho generador, en este caso porque están incluidos en la actividad empresarial y desarrollan actividades comprendidas en el artículo 2º del Título IV, o sea, porque desarrollan actividades incluidas en el Impuesto a la Renta- están incluidos en el hecho generador del IVA y, en tanto desarrollan estos servicios de "catering", están comprendidos en el beneficio. Esa es, un poco, la idea general de la definición.

SEÑOR ZAIDENSZTAT.- A fin de redondear la aclaración sobre este punto, quiero decir que participamos en la preocupación de cómo se interpreta la norma, pero hago una reflexión de carácter general. De acuerdo con lo que establece nuestro Código Civil, cuando las palabras son reconocidas por la sociedad, se aplican a su uso normal y habitual -según las normas de interpretación- y son términos que ya se están utilizando en el lenguaje comercial del mundo empresarial. Es algo que hablaba con el Subdirector General; nosotros decimos fútbol y básquetbol, no decimos balompié ni balonmano. De la misma forma, se trata de terminología que el sector privado está acostumbrado a utilizar. Lo cierto es que una vez que se reconoce que la sociedad utiliza estos términos, la Real Academia los va incorporando.

En cuanto a otras cuestiones consultadas, me voy a referir -porque me parece buena la pregunta- a si hay una discriminación por sujeto pasivo o por prestadores de servicios. Directamente la respuesta es que no; no hay ninguna discriminación. Sí tenemos problemas con el código de categorización -que el señor Senador conoce bien dado que fue Ministro de Industria, Energía y Minería- porque la Dirección General Impositiva utiliza el código Cámara Inmobiliaria Uruguaya. Sin embargo, el contribuyente, el empresario, es quien directamente se inscribe y declara que pertenece a determinado giro. Cuando se establecen para determinada actividad unas alícuotas menores, tenemos que comprobar, de alguna manera, que esa empresa vende los productos que están exonerados, que tienen una tasa reducida o, en este caso y de aprobarse este proyecto de ley, que cuentan con un beneficio especial. Por tanto, la reglamentación deberá ser muy cuidadosa para establecer los criterios.

En el literal A) del artículo 1º se habla de "servicios gastronómicos" y, en cuanto a ello, queremos dejar constancia en la versión taquigráfica de que estamos pensando en el concepto de elaboración de comidas. Esto no es para artículos que se compran en un supermercado o en un almacén, sino que nos referimos a la elaboración de comidas y, a su vez, se tendrán que cumplir determinados requisitos. Por ejemplo, ahora, con los cambios culturales, estamos acostumbrados a que en las estaciones de servicio haya un comercio que expide bebidas y comidas, aunque también puede elaborar o contar con comida semielaborada. Entonces el concepto sería no dar el beneficio de nueve puntos de la venta por algo que no realiza cuando, por ejemplo, su venta podrá ser mayoritariamente de comida, de naftas u otro tipo de servicio. Podemos tener, por ejemplo, un hotel con diversidad de

tasas. Por ejemplo, hay períodos que la hotelería tiene tasa cero, pero también vende servicios de lavandería a la tasa del 23% y algo que no esté incluido en la tarifa por la cual contrata el pasajero, como es el caso de ciertos servicios de gastronomía, recibirían el beneficio de esta tasa. Por eso debemos ser muy cuidadosos con la reglamentación que establezca quien ingresa a este sistema.

SEÑOR LARRAÑAGA.- El primer inciso del artículo 1º establece: "Facúltase al Poder Ejecutivo a reducir en hasta nueve puntos porcentuales la tasa del Impuesto al Valor Agregado (IVA) aplicable a las siguientes operaciones, a condición de que las mismas sean abonadas mediante la utilización de tarjetas de crédito, tarjetas de débito u otros instrumentos análogos a juicio del Poder Ejecutivo:". ¿Por qué no se incluyen las operaciones al contado que involucren estos servicios previstos en el proyecto de ley?

SEÑOR ZAIDENSZDAT.- Es una buena pregunta. El concepto es que al tener el mecanismo de tarjeta de débito o de crédito, se dan dos beneficios para nosotros: la formalización de la economía y una información externa al establecimiento por la cual podemos verificar que se produjo la venta. Si se vende al contado, fácilmente se puede realizar la operación sin facturar. En ese caso, no habría oposición de intereses ya que un tercero estaría corroborando. Incluso, hemos pedido a las prestadoras de tarjetas de crédito que incluyan el número de la factura en el "voucher" de cada una de las operaciones.

SEÑOR LARRAÑAGA.- Estamos de acuerdo con la necesidad de formalización de la economía. ¿La compra al contado no es una operación formal? Que se diga que no es posible documentar esa operación de compra si no se entrega factura, habla de un problema diferente: de fiscalización, de control, de evasión, de informalismo o de lo que sea. ¿Por qué dejar afuera del beneficio y de la orientación de este proyecto de ley a las operaciones de compra al contado y dirigirlo solamente a través de las tarjetas de crédito o similares? Me parece que es completamente injusto.

SEÑOR ALFIE.- La verdad es que no entiendo por qué este beneficio es sólo para las operaciones con tarjeta de crédito. En realidad, el tema es que se facture. Si se hace factura, cualquiera sea el modo de pago, el objetivo de formalización está cumplido. El Poder Ejecutivo sostiene que este es el sector con mayor porcentaje de informalidad y evasión pero, repito, si se hace la factura, cualquiera sea el medio de pago, debería tener el descuento de hasta nueve puntos que fija este proyecto de ley. ¿Por qué sólo para las compras con tarjeta de crédito? Me da la impresión de que no tiene mucho sentido. Luego la empresa estará sujeta al control y se verá si facturó y descontó o no un impuesto de venta que tendrá, o no, un medio para verificarlo. Confieso que no entiendo esta discriminación que, a mi juicio, es un sesgo hacia una cosa muy especializada en materia de crédito y de compra; hay muchas otras modalidades que quedarían afuera.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Efectivamente, estos son temas opinables. No obstante, quiero ser franco en este punto. Estamos muy contentos con este proyecto de ley porque es uno de los pocos ejemplos en el manejo económico en el que se da algo que los libros de texto dicen que prácticamente no existe: que con un instrumento se ataca a más de un objetivo. Si bien la naturaleza del proyecto -de acuerdo con todo lo que se ha planteado anteriormente- apunta a promover, facilitar y ganar competitividad en materia de actividad turística, a la vez, es objetivo de esta disposición contribuye a la formalización de la economía. Justamente, la forma de contribuir a la formalización es encontrar mecanismos que hagan que la fiscalización y el control puedan realizarse de manera objetiva y firme. Sin duda, hay un problema de base en términos de formalización que tiene que ver con que los organismos de fiscalización sean fuertes y coordinen entre sí con la convicción política que este Gobierno está poniendo a ese aspecto. No obstante, creemos que si dotamos a estos organismos de mecanismos más idóneos para esa fiscalización, los resultados también serán mejores.

Por lo tanto, en ningún caso, la propuesta que aquí se hace está en oposición al hecho de que tanto la Dirección General Impositiva, el Banco de Previsión Social, la Dirección Nacional de Aduanas y los distintos organismos de fiscalización y control deban fortalecerse y desarrollar de forma efectiva su labor de fiscalización y control en las distintas áreas que le competen. Es más; creemos que este proyecto en particular dota a estos organismos de un instrumento adicional y el hecho de generar -tal como señalaba el contador Zaidensztat- un ámbito de conflicto de intereses, le facilita la vida al organismo de fiscalización y le da garantías al consumidor por las características que tiene este proyecto.

Por lo tanto, digamos así, parte de la belleza que para nosotros tiene este proyecto la constituye el hecho de que, a la vez que está promoviendo la actividad gastronómica, hotelera, etcétera -para turistas y no turistas- y contribuyendo al desarrollo de estas áreas en el país, también otorga a los organismos de contralor mejores instrumentos que apuntan a promover la formalización de la economía. Esto, reitero, sin perjuicio de que estas otras actividades que planteaba el señor Senador Larrañaga deban ir por cuerda separada a los efectos de que en todas las áreas de la economía exista una mayor formalización y combate a la evasión y al informalismo.

SEÑOR ALFIE.- Con todo respeto, no entiendo la respuesta. El señor Subsecretario, economista Bergara, habló de temas generales pero no se refirió a lo concreto.

Lo que estaba planteando es que, si estos sectores son los que tienen más evasión, independientemente del modo de pago, la contracara -que es pedir la boleta para obtener el 9% de descuento- cualquiera sea el modo de pago, funciona. Entonces, me parece que no se debe sesgar hacia una actividad de intermediación específica, válida, perfecta y sobre la que no tengo nada, pero a la que, en este caso, le estamos dando, en algunos aspectos, un coto de caza.

SEÑOR MICHELINI.- Señor Presidente: hoy la gente no pide la factura; nos guste o no, esa es la realidad y quizás se trate de un problema cultural. En los países anglosajones se pide, en algún país latino también, pero en general en los países latinoamericanos, no. Creo que el proyecto de ley tiene la bondad de romper con la cultura, ya que el medio de pago obliga a tener la factura. Entonces, si el medio de pago obliga a ello, al dar un incentivo, un premio, una "zanahoria", para que se formalice la economía, creo que vamos en una buena dirección. Se puede pensar que la gente va a pedir la factura, pero en realidad no la pide. Ahora bien -repito- si le doy un estímulo habrá que ver qué pasa. Pero insisto en que cuando la gente va a un restaurante no pide la factura y cuando se da la tarjeta de crédito, viene la factura. Es así; es un tema cultural. Veamos, entonces, si este instrumento que plantea el Gobierno da resultados o no. Naturalmente, pueden no votarlo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Estamos discutiendo puntos concretos. Si es una compra contado, tiene la posibilidad de tener la reducción del IVA, o no.

SEÑOR LARRAÑAGA.- Independiente del medio de pago, lo importante es la "zanahoria", el estímulo de rebaja tributaria.

Me pareció una belleza la respuesta dada por el señor Subsecretario, porque no es contestación. Aquí lo que hay es una "tarjetización" de este beneficio y creo que es absolutamente discriminatorio y erróneo. ¿Por qué no darlo al que paga? ¿No pide la boleta? Es obvio; y ahora no la va a pedir, ¿para qué? Mucha gente "se la morfa". Sin embargo, si tuviera un beneficio del 9%, aun cuando pague al contado, va a decir: "Deme la boleta, porque quiero pagar al contado. No tengo tarjeta."

Entonces, no entiendo cuál es la razón técnica para no habilitar en este proyecto de ley un beneficio tributario turístico que vaya en la orientación de lo que significa el estímulo y la promoción del turismo, aparte de lo que pueda ser la formalización de la economía.

Debo decir, con franqueza, que no nos satisface la respuesta dada y entendemos que esto es una discriminación exclusivamente a favor de la tarjeta, resignando otros mecanismos de pago.

SEÑOR ZAIDENSZTAT.- Este intercambio de opiniones nos enriquece y es bueno dejar algunas aclaraciones, porque desde el punto de vista del rol que nos toca ocupar, tiene apreciaciones distintas a la de los señores Senadores. En ese sentido, quiero transmitir un poco la experiencia que tengo, a los efectos de poder tomar posición.

El sistema tributario tiene como virtud la oposición de intereses, es decir, cuando un contribuyente le vende a otro. Lo que para uno es el IVA compra para otro será el IVA venta y la Administración tiene manera de controlar, cuando alguien es vendedor o comprador de una empresa, a través del cruzamiento de información.

En primer lugar, este sistema no tiene el beneficio de reducción del IVA cuando es entre empresas, o sea que la tasa se mantiene en el 23%. Esto es para aquel que no es contribuyente, es decir, los particulares, la gente de a pie. Ahora bien, cuando una empresa le vende a otra, tenemos oposición de intereses, porque lo que uno declara como venta, el otro lo declara como compra, y nosotros tenemos la herramienta para controlarlo.

Cuando cualquiera de nosotros va como consumidor a un restaurante, a un bar, realiza un casamiento o una fiesta de quince años, es donde aparecen los problemas ciertos de evasión. ¿Por qué? Porque hoy el consumidor final no se ve beneficiado y, aparte de un problema cultural, no tiene interés en pedir una factura. Los uruguayos no la solicitan, pero cuando lo hacen, lamentablemente ocurre muchas veces que el comercio demora mucho -ya sea por un problema tecnológico o de otra índole- en hacer el trámite. Dicen que la tarjeta quedó trancada y uno, cuando terminó de almorzar o cenar y está apurado por marcharse, es retenido en el comercio durante mucho tiempo.

Entonces, sobre los giros respecto de los cuales estamos analizando la aplicación de la rebaja, las empresas emisoras de tarjetas de crédito no tienen una participación importante en sus ventas.

Hoy quedó sin responder una pregunta del señor Senador Abreu acerca del costo que tiene, de acuerdo con el artículo 4º. Muy claramente, le contesto que para el Estado el costo es cero, o sea que es absolutamente gratis. Las empresas emisoras de tarjetas de créditos no lo hacen porque sean buenas, sino que, obviamente, estamos hablando de empresarios que, a través de esta posibilidad, apuestan a realizar su negocio, si bien van a tener más trabajo administrativo y una solicitud adicional, al establecerse la obligación de documentar en cada uno de los "vouchers" el número de factura. Es un problema de las tarjetas. Van a tener un incremento de operaciones en sectores tales como arrendamientos de inmuebles y de vehículos, y servicios de "lunch" para fiestas, en los que la participación es muy escasa, tendiendo a cero.

En las opiniones que escuchábamos, se partía de la base de que la contracara de todo esto es facturar. Ahora bien, nosotros respondemos que sí y que no. Para obtener este beneficio, la obligación es facturar; pero cuando alguien factura, para la administración tributaria no alcanza. Luego, esa factura pasa por un proceso de contabilización y de declaración de ese impuesto, y se efectúa el pago correspondiente. Por medio de este mecanismo, tenemos todo junto. En primer lugar, tenemos oposición de intereses de un agente externo a la empresa que recibe este beneficio, a comprobar la documentación de sus ventas. En segundo término, por este sistema se le obliga a declarar que las tarjetas tienen que enviar a la administración una declaración hecha de sus ventas, y lo más importante para la administración es que utiliza una herramienta que no es nueva, porque es una facultad que el Poder Ejecutivo le dio hace ya varios años: los agentes de retención. Quiero recordar a los señores Legisladores que una parte importante de la recaudación es obtenida a través del mecanismo de los agentes de retención, y en los comercios de venta al público, la retención se hace a través de las tarjetas de crédito. Asimismo, quiero recordar que este instrumento que se utilizó hace ya varios años, hasta diciembre del año pasado fue para la Dirección General Impositiva un elemento muy importante para mejorar la recaudación. ¿Por qué? Por algo muy sencillo: estaba en cinco puntos para los comercios. Por decisión del Poder Ejecutivo se bajó la retención de cinco puntos a dos, por lo cual, en sectores en los que tenemos fuerte informalismo, hemos perdido recaudación.

¿Cúal es la contracara de esta situación, teniendo en cuenta que la Dirección General Impositiva tiene la obligación de controlar y de no permitir que haya informalismo? Entre las inspecciones que realiza y sus trabajos habituales, son conocidas por todos ustedes las inspecciones que se hacen en estos giros. ¿Cómo terminan estas inspecciones y qué está haciendo la Dirección General Impositiva cuando encuentra informalismo? En primer lugar, efectúa clausuras que son conocidas por la sociedad y que, a nuestro criterio, operan el efecto de sanción social, para que la gente sepa que ese comercio al que está yendo a comprar y que le está cobrando el IVA -la operación no se documenta, porque muchas veces es al contado, y le dan un papelito, una nota de pedido o un tique sin ningún valor- percibe algo que no le pertenece, una cuota parte del Estado o de la sociedad que no se está vertiendo adecuadamente. Ello sucede por la razón formal de no documentar las operaciones, de acuerdo con lo que establece el Código Tributario.

El otro instrumento muy utilizado en estos giros, sobre todo en gastronomía, es la denuncia penal. En estos momentos es conocido, porque lamentablemente se filtró en la prensa, las innumerables denuncias penales que esta Administración tributaria ha realizado al giro gastronomía. También es conocido que tenemos y utilizamos el instrumento del embargo genérico, el embargo específico a través de un convenio que se realizó ya con la Dirección General de Registros para poder identificar bien a aquel que no tiene pretensión de pagar. En estos giros hemos solicitado y obtenido la autorización del Poder Judicial de interventores de caja, así como embargos en las cobranzas que se hacen en tarjetas de crédito. Por lo tanto, este proyecto tiene una apuesta importante a la formalización de la economía utilizando tarjeta de crédito o de débito, que hoy está muy difundido a través del pago que se les

hace, por ejemplo, a los funcionarios públicos y de grandes empresas. Utilizamos, para obtener el pago, la herramienta de la retención, donde ya se expresó la voluntad de aumentar la retención y volver a guarismos que se utilizaban hasta fines del año pasado.

Se preguntó también si este proyecto es permanente o transitorio. La respuesta es que la facultad que se está pidiendo es permanente. Lo que obviamente ninguno de nosotros queremos es perder recaudación, y por tanto cuando se pregunta si se puede cambiar la palabra "facúltase" a "redúcese", el Legislador lo puede hacer, sin lugar a dudas. El problema que tendríamos en ese caso es que si se perdiera recaudación en esta apuesta a la formalización de la economía y a utilizar este mecanismo, pasaríamos a tener una ventaja para el consumidor final, para la gente, de nueve a cero. Ese sería el problema para nosotros.

SEÑOR LORENZO.- Quiero dar una opinión adicional respecto a los planteos que hacían los señores Senadores Alfie y Larrañaga.

El Poder Ejecutivo reconoce que estamos enfrentando en estos rubros altos niveles de evasión, que están entre los más importantes que hay en toda la actividad económica en el país. Por lo tanto, este es uno de los sectores de la economía en los que la Administración tributaria encuentra mayores dificultades para hacer efectiva la fiscalización y el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Es importante este reconocimiento, porque forma parte del marco de la iniciativa que estamos presentando.

El segundo elemento -es un reconocimiento que da fundamento a este proyecto y no a otras variantes- es que cuando extendemos este beneficio exclusivamente al uso de estos medios de pago que se están considerando y no de otros, lo hacemos porque creemos que estos medios de pago nos ofrecen un elemento de fiscalización más simple, de más bajo costo, y una posibilidad de utilizar el instrumento de la retención para compensar el sacrificio fiscal que implica la renuncia a nueve puntos porcentuales de recaudación. Si no creyéramos que el resultado esperado del sacrificio fiscal que se hace por este procedimiento es compensable con incrementos de formalización y con el instrumento de retención, no lo propondríamos. Para decirlo simplemente, si se nos planteara, aparte de que puede ser iniciativa privativa del Poder Ejecutivo en algunos temas, la extensión de este sistema a todo el sector, nuestra opinión sería negativa, porque implicaría un sacrificio fiscal para el cual no tendríamos ninguna herramienta de compensación. Esto puede ser opinable, pero en cualquier caso, guste o no, no habríamos presentado una iniciativa que fuera en esa dirección, porque no tendríamos elementos que contribuyeran a la formalización a un costo razonable para la Administración tributaria. En este aspecto, quiero que pongamos los pies sobre la tierra, porque estamos hablando de sectores para los que el costo de la administración tributaria de fiscalización es muy elevado, si lo comparamos con otros. Me parece que lo que está en el espíritu del proyecto es, justamente, el reconocimiento de esos elementos. Obviamente, se puede estar o no de acuerdo con la iniciativa, pero su fundamento es el que acabo de explicar.

SEÑOR MICHELINI.- Creo que este asunto es bueno razonarlo aquí, en la Comisión, de forma más primaria. En lo personal, pienso que es mejor hacerlo a través de un ejemplo. Consideremos el caso de un restaurante, sin tener en cuenta si el IVA es del 23%, del 9%, del 10% o del 12 %. El cliente pide la cuenta y se le dice que el costo es de $ 100. Entonces, solicita que se le entregue la factura y cuando se la dan, pregunta por el 9% de descuento. El dueño del restaurante le aclara que ya se los había rebajado y el precio final es el que figura en la factura.

Para aclarar mejor este punto, me gustaría dar otro ejemplo. Cuando se efectúa la devolución de impuestos a los turistas, en el momento de salir del país, ¿lo hace el comercio o se los devuelve otro? A mi criterio, el sistema funciona cuando se los devuelve otro. Entonces, el procedimiento consistiría en que el comercio -ya sea de vestimenta, gastronómico u otro- entregue la factura de contado y el impuesto lo devuelva otro. Por lo tanto, no es en la factura de contado donde figura el descuento del 9%. Quien hace la devolución es otro. Podría suceder que el Gobierno estableciera oficinas en las que la gente podría pedir la devolución del 9%; pero en este caso contamos con un instrumento simple, barato y bien administrable, en virtud del cual es otro el que hace la devolución del beneficio al consumidor. De otra manera, no funciona; no puede hacer la devolución el propio comercio que cobra. En todos los lugares donde se hace devolución de impuestos -por lo menos, en los que conozco- el comercio vende, ya sea con factura o sin ella, y la gente la solicita, precisamente, porque el dinero se lo va a devolver otro. En este caso, se le devuelve en forma automática cuando la tarjeta cobra la factura.

SEÑOR ALFIE.- Con respecto al ejemplo que ha mencionado el señor Senador Michelini, quiero decir que si uno compra en un comercio que dice "tax free", cuando va a solicitar la devolución, no se le pregunta al cliente si pagó con tarjeta de débito, de crédito o con cualquier moneda; simplemente, el consumidor muestra la boleta y se le devuelve el monto correspondiente. Creo que el tema de que lo devuelva otro, tampoco es tal como lo expresa el señor Senador. Cuando se le entrega la factura al consumidor, éste paga un poco menos, tal como establece el mecanismo, más allá de cómo declara el contribuyente y cómo le paga la tarjeta al propio contribuyente. Sinceramente, sigo sin entender esto, pero además, creo que este proyecto, poniendo el efectivo y utilizando el Poder Ejecutivo, si así lo desea, el artículo 7º para hacer sorteos especiales -si fuera el caso- sobre este sector de actividad, podría tener más efecto que dejándolo tal como está. Aclaro que esto es simplemente una opinión.

SEÑOR MICHELINI.- Creo que más allá de que pueda hacerse un proyecto mejor, sin duda podemos mejorar el que estamos considerando. Lo notorio es que cuando se da una rebaja fiscal por pago, no la da el comercio, porque si fuera así, se trataría de una rebaja hecha por el Estado en forma indiscriminada. Repito que la devolución la tiene que hacer otro. En consecuencia, el cliente va al comercio, pide la factura -si no la pide, pierde la devolución- y con ella se beneficia al recibir la rebaja. Creo que las opciones serían las siguientes: establecer un sistema de oficinas para pagar la devolución -lo que me parece sería una locura en este momento- o hacerlo por la vía que acabo de explicitar. Tenemos aliados en la sociedad y el que tenga tarjeta y pueda pagar, con esa medida de pago va a obtener la rebaja. Este mecanismo me parece muy efectivo.

SEÑOR ZAIDENSZTAT.- Quiero aclarar cuál es la ventaja que tenemos si el pago es al contado o con tarjeta. Si el consumidor final paga con tarjeta, a través del cruzamiento de información, obtenemos esa información, ya que hoy en día las tarjetas tienen la obligación de proporcionarla a la Dirección General Impositiva, sobre las operaciones que realizan los distintos establecimientos. ¿Qué se hace con esa información? Se cruza con lo declarado por las empresas.

Quiero comentar por qué, para nosotros, la información es tan importante. Cuando llegamos en 2002, empezamos a cruzar informaciones distintas y nos encontramos con que, por ejemplo, había empresarios en estos rubros y también en otros, que declaraban a la Administración menos venta por todas sus operaciones, que las que realizaban solamente con tarjeta de crédito; esto es así, básicamente en el sector comercial. No puede ser que una empresa venda más con tarjeta de crédito que lo que le declara la Administración; por eso, esta es una herramienta muy buena para controlar.

Lo mismo nos pasó con los proveedores del Estado, pues juntamos lo que se paga a Rentas Generales, por parte de las empresas más importantes del Estado y de la Intendencia Municipal de Montevideo, y vimos que la gente que se dedicaba a vender al Estado, vendía más al Estado de lo que declaraba a la propia Administración.

O sea que la información es condición necesaria para poder controlar que cada uno cumpla con su obligación. Por tanto, tener la información de las tarjetas de crédito es muy útil para la Administración, ya que de esa manera se controla la formalidad del sector, mientras que si el usuario paga contado en un restaurante, perdemos la información.

La otra ventaja es que cuando se vende con la tarjeta de crédito, utilizamos el procedimiento del agente de retención; incluso, ahora se está en la posición de aumentar nuevamente a niveles similares a los que teníamos aproximadamente hace un año. ¿Qué significa eso? Algo muy sencillo: el Estado ya está cobrando y no dependemos de la declaración ni del pago en primera instancia.

Ahora bien, voy a dar un ejemplo ocurrido en estos días en inmobiliarias de Punta del Este y Maldonado. Hemos encontrado más de cien inmobiliarias que pagan menos que una pequeña empresa que está en el sistema, literal e). Este literal comprende pequeñas empresas que tienen un volumen máximo de facturación anual que está en el entorno de los $ 430.000 y, en este caso, esa suma no cubre ni los costos fijos de lo que es el local, la luz, el teléfono, los impuestos municipales y un empleado; incluso si no lo tiene, tampoco cubre esos costos, porque son locales que están en lugares muy importantes del Este.

Obviamente, es obligación de la Dirección General Impositiva controlarlos y no permitir que se hagan estas cosas.

Si tenemos el mecanismo de la información e incentivamos al consumidor para que utilice la tarjeta de crédito, no solamente tenemos la factura que, en definitiva, es un instrumento para cualquier Administración, sino la declaración y el objetivo de la recaudación, es decir, es los pesos en Rentas Generales. No olvidemos que el 80% del Presupuesto Nacional está sustentado por los ingresos de la administración tributaria, en este caso, la Dirección General Impositiva. Este tipo de herramientas representa realmente una apuesta importante; estamos arriesgando. En ese sentido, la preocupación de la Comisión al preguntarse si se va a perder recaudación, es lógica y la compartimos, porque se podría llegar a perder recaudación si atrás de esto no hay una campaña de las tarjetas para identificar a cada uno de los comercios en el que cualquier ciudadano o turista extranjero va a tener este beneficio; es importante que se sepa que en ese comercio, si se paga con tarjeta, se va a tener este beneficio. Si no contáramos con el sistema del agente de retenciones, diríamos que este proyecto no sirve y el Poder Ejecutivo no lo utilizaría. Debemos trabajar en forma inteligente con los agentes de retención, la documentación, el pago y el beneficio para la gente. Además, a ésta la incentivamos mediante la facultad de realizar sorteos periódicos en la temporada turística, no sólo en estos, sino en todos los giros. Ese fue uno de los éxitos que tuvo "La Comboleta" votada en 1991, y todavía quedan funcionarios que trabajaron en aquel momento con la Directora General de Rentas, contadora Celia Priore, que nos cuentan -lamentablemente no quedaron antecedentes- que el beneficio llevó a mejorar mucho la recaudación. Por eso lo utilizamos el año pasado y lo estamos pidiendo ahora para este mecanismo de fomento.

Que la gente pida la factura es un problema cultural que hoy sufrimos los uruguayos. No es casualidad que en los momentos en que tenemos los sorteos fiscales y un beneficio directo para el consumidor, aumente la solicitud de la factura por parte de la gente, lo que después se ve reflejado en una mejor recaudación para el Estado.

SEÑOR LARRAÑAGA.- Con toda franqueza debo decir que creo que se confunde política tributaria con administración tributaria. Creía que este proyecto, como lo dice su título, establecía beneficios tributarios para la actividad turística. Además, en su exposición de motivos dice que el turismo constituye una actividad socio-cultural y económica. Sin embargo, aquí se ha confesado claramente que este es un instrumento de fiscalización: le vamos a pagar a las tarjetas de crédito para que fiscalicen. Esa es la realidad. Le damos el negocio a las tarjetas de crédito.

SEÑOR ZAIDENSZTAT.- Obviamente, podemos tener posiciones distintas, pero debe quedar claro si es bueno o no el instrumento, y para qué sirve -para nosotros tiene varios fines- reconociendo que sobre eso pueden haber posiciones distintas. Me parece importante dejar claramente establecido que al Estado no le sale nada, porque a las tarjetas no se les paga nada.

SEÑOR LARRAÑAGA.- No fui del todo claro al expresarme. Lo cierto es que le otorgamos a las tarjetas el negocio, a efectos de que sean un instrumento de fiscalización y no de promoción al consumo y a la propia actividad turística. Eso es lo que ha quedado absolutamente claro.

Se esgrime el argumento de "La Comboleta" a través de lo que significa el tema de las tarjetas, pero ese sistema se aplicó sin las tarjetas e igual tuvo resultado. ¿O no fue así? ¡Esa es la realidad!

Me parece bien todo lo que se ha expresado con relación a las tarjetas de crédito o sus similares; estoy de acuerdo con que es un instrumento de fiscalización y de beneficios, pero creo que ello no inhibe el otorgamiento del beneficio a las operaciones al contado. Al contrario: visto y publicitado el beneficio, el consumidor, turista o no, va a pedir la boleta en esas operaciones y creo que no habrá una pérdida en la recaudación. En todo caso, si la hubiera, se compensaría con el mayor consumo, que irá en la línea de la fiscalización y la formalización que todos queremos.

Me parece importante y apoyamos lo que ha reseñado el señor Director General de Rentas, porque es cierto lo que expresa en cuanto a que si uno va a alquilar una vivienda y el que intermedia es el portero del edificio, es él quien tiene el negocio, y no la inmobiliaria.

Ahora bien; invitaría al Ministerio de Economía y Finanzas a que se realicen los estudios para ver si contamos con la posibilidad de ampliar esto a las operaciones de contado, para atar los instrumentos de fiscalización con el estímulo y la promoción al consumo de la propia actividad turística.

SEÑOR ABREU.- Quisiera realizar dos preguntas. Una es si el Poder Ejecutivo cuenta con la posibilidad de tener la ley aprobada en pocos días. En virtud de las explicaciones que nos han dado el señor Subsecretario y la Administración, obviamente están hechos los cálculos suficientes como para que esa compensación al sacrificio que se va a realizar por un lado, no sea negativa.

SEÑOR PRESIDENTE.- Que no sea compensada con la evasión.

SEÑOR ABREU.- Exactamente, señor Presidente.

Por otro lado, quisiera saber si el Poder Ejecutivo está en condiciones de decir en este momento cuál es el nivel tributario que va a establecer, entre cero y nueve o, incluso, si puede haber alguna franja o tratamiento diferencial a partir de la promulgación de la ley.

En segundo lugar, el artículo 7º, que habla de "La Comboleta", ¿está referido exclusivamente a los que obtienen factura mediante tarjeta de crédito, o puede participar cualquier otro contribuyente que paga al contado? Si esto es así, el artículo 7º podría ser un proyecto de ley diferente, porque no participa de la filosofía de la iniciativa.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Voy a responder a las consultas del señor Senador Abreu.

Es intención del Poder Ejecutivo en la medida en que este proyecto pueda transformarse en ley a la brevedad, iniciar su aplicación con la deducción de nueve puntos porcentuales, y evaluar -en principio, luego de pasada la temporada turística- la conveniencia de mantener o reducir ese porcentaje. O sea que aspiramos a dar plena utilización de esta facultad en el inicio del proceso.

Con respecto al tema de los sorteos, de "La Comboleta", la última consideración del señor Senador Abreu es correcta, por lo que perfectamente podría ser un proyecto separado. Sin embargo, creemos que si hay acuerdo en el punto, no vale la pena desglosarlo.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Quiénes participan?

SEÑOR SUBSECRETARIO.- No sólo los que están en el mecanismo del conjunto, sino todos.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Qué quiere decir con "todos"?

SEÑOR ABREU.- Todos los consumidores que tengan boleta.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿El que compra en el supermercado también?

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Así es, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Este tema lo vamos a analizar posteriormente, una vez que se retire el equipo económico.

Pasamos a considerar el segundo punto del orden del día: "Proyecto de ley sobre endeudamiento público".

Tiene la palabra el señor Subsecretario.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Con este proyecto de ley aspiramos a avanzar en el cumplimiento de lo estipulado en el numeral 6º del artículo 85 de la Constitución de la República, en el cual, a partir de una iniciativa del Poder Ejecutivo, se plantea la eventual autorización, por parte del Poder Legislativo, de la contratación de la deuda pública nacional.

El proyecto de ley que enviamos implica una definición operativa de deuda, en el sentido de incorporar, dentro de lo que son las restricciones operativas que tienen la registración, el cómputo y las modalidades de deuda, una consideración amplia de deuda pública neta, que creemos que es justamente el corte relevante que debe considerarse. Por lo tanto, en el artículo 1º se propone que a los efectos de la presente ley se considere la definición contenida de deuda pública neta, que abarca las correspondientes a la medición que hace el Banco Central del Uruguay para el Gobierno Central, para sí mismo y para diversas empresas y organismos públicos.

En el artículo 2º se fijan los topes de incremento de esta deuda pública neta para los años 2006, 2007, 2008 y 2009. Creemos que esos montos tienen concordancia con la formulación presupuestal y con la de la programación financiera del Gobierno y de la conducción económica, obviamente con la holgura necesaria como para tener instrumentos que doten de cierta flexibilidad al manejo de deuda que no coincide, período a período, con los resultados fiscales.

Entendemos que tanto el orden de magnitud como la clara tendencia descendente de esos incrementos de tope año a año, son reafirmación de la tesitura de responsabilidad fiscal y de evolución presupuestal y fiscal que tiene prevista la conducción económica.

En el artículo 4º se plantea -siguiendo el espíritu de lo que está vigente- que a partir del 1º de enero de 2010 y hasta la aprobación de una nueva ley de endeudamiento, la deuda pública nacional neta se incremente en cada Ejercicio por un volumen equivalente a U$S 250:000.000.

Por su parte, el artículo 3º establece una salvaguarda en función de algunas cosas que, de alguna manera, pueden considerarse excepcionales y alterar la magnitud de la deuda, que tienen que ver con la eventual efectivización de la garantía que el Ministerio de Economía y Finanzas ha otorgado por la deuda que el Banco Hipotecario del Uruguay mantiene con el Banco de la República, como así también por la deuda que pudiera producirse como consecuencia de la capitalización de bancos públicos. En este sentido, podemos pensar en el Banco Hipotecario del Uruguay como en el Banco Central del Uruguay. Creemos que se trata de elementos específicos que deben considerarse de manera extraordinaria en la eventualidad de que haya que utilizar mecanismos de deuda para estas dos cosas. En definitiva, el artículo 3º solicita que los topes establecidos en el artículo 2º sean ajustados por los montos que correspondan a estas dos situaciones excepcionales.

En cuanto a mecanismos de flexibilidad, también se maneja un espíritu similar al que se ha planteado en el pasado. El artículo 5º prevé la posibilidad de superar el tope hasta en un porcentaje predeterminado cuando se justifique por motivos extraordinarios, dando cuenta a la Asamblea General, y sin que eso altere los topes previstos para los años siguientes. A diferencia de las situaciones anteriores, agregamos que no puede utilizarse esta facultad por más de tres Ejercicios consecutivos.

El artículo 6º define criterios que hacen a la evaluación cambiaria y a los arbitrajes que deben utilizarse para el cómputo de la deuda.

A su vez, el artículo 7º refiere a que en ocasión de las Rendición de Cuentas, el Poder Ejecutivo informará a la Asamblea General del estado de situación del uso del tope establecido para esta deuda pública nacional.

El artículo 8º es también metodológico y hace al hecho de que la evaluación del cumplimiento de estos topes de deuda se realizará conforme a las últimas cifras publicadas por el Banco Central del Uruguay.

A nuestro juicio, el conjunto de este proyecto de ley avanza en el cumplimiento de la Constitución y en el camino de dotar al Poder Ejecutivo de los instrumentos imprescindibles para tener una gestión financiera razonable dentro de los parámetros que este Parlamento ya aprobó en materia de gestión y ejecución presupuestal, y de los parámetros de la programación financiera que también fue puesta a consideración del Poder Legislativo en la exposición de motivos de la Ley de Presupuesto.

Estuvimos revisando una y otra vez la reformulación, y tendríamos algunas sugerencias de modificación muy menores que quizá después podríamos explicitar. No obstante, creemos que a los efectos de la presentación del proyecto de ley, esto constituye el núcleo, y consideramos de suma trascendencia que el Poder Ejecutivo pueda contar con este instrumento de manera de poder cumplir con la gestión de las cuentas públicas de acuerdo con lo proyectado desde el punto financiero y presupuestal.

SEÑOR ALFIE.- Quisiera hacer algunas preguntas y consideraciones, porque quiero escuchar la opinión de los representantes del Poder Ejecutivo.

Está claro que se cambia lo que es la definición de deuda pública, ya que se pasa de deuda pública bruta a deuda pública neta, y se elabora una definición más complexiva. Con esto podemos estar de acuerdo, aunque pensamos que tiene sus inconvenientes; de todos modos, es una opción.

Ahora bien; me parece que establecer en una ley que los criterios de deuda neta están constituidos por los pasivos netos de acuerdo con los criterios de medición del Banco Central, puede llevar a que si este Organismo cambia los criterios, cambia la deuda, cambian los pasivos y cambia todo. En todo caso, deberíamos fijar los criterios actuales y, por lo menos, quedaría claro.

Se debería establecer que si hay un aumento de deuda neta, se debe medir de esa manera, en consonancia con los déficit previstos básicamente que, con los quinientos millones del año 2005, suma más o menos lo que se había dicho en la Ley de Presupuesto.

En el artículo 3º, primera disposición que dota de flexibilidad, creo que se establecen algunos puntos que constituyen un exceso.

Las capitalizaciones de los bancos públicos siempre requirieron ley especial. De hecho, en el año 2002 hubo dos leyes para capitalizar al Banco Hipotecario, y me parece que es un buen método.

Asimismo, en el literal b) del artículo 3º se alude a los cambios metodológicos en la medición de deuda definidos por el Banco Central, lo que está en consonancia con lo que expresa el artículo 1º. Lo mismo sucede cuando se establece sin límite las eventuales erogaciones a que tuviera que hacer frente el Estado, derivadas de los litigios de la crisis financiera de 2002. Considero que, al menos, habría que delimitarlas, establecer un tope o describirlas. Digo esto porque, en realidad, tal como está en el artículo 3º, no reviste flexibilidad, sino que de hecho es una deuda sin tope.

El artículo 4º me parece correcto. Repite un artículo de la ley anterior, que en lugar de referir a U$S 250:000.000 aludía a U$S 500:000.000.

En el artículo 5º, donde se dice que el Poder Ejecutivo podrá superar "hasta en un 50% el tope de deuda fijado para un año determinado", se establece más o menos lo mismo que establecía el artículo anterior, que preveía que se podía usar hasta un 30% de la deuda del año siguiente. Pero, en aquel entonces -y me parece bueno que también suceda ahora- en el último año del Gobierno no era posible usar esa facultad. Me parece que deberíamos repetir aquí -y hago la consulta- que en el último año de Gobierno no fuera posible usar esa facultad.

Los últimos tres artículos no ofrecen dificultades, puesto que uno es metodológico y los otros dos son informativos.

Me gustaría, entonces, escuchar la opinión de los representantes del Poder Ejecutivo con respecto a estos comentarios.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Agradecemos los comentarios realizados y las propuestas del señor Senador Alfie.

No vemos inconveniente en especificar que se manejen los criterios vigentes de medición o de registración del Banco Central a los efectos de la deuda, si ello da mayor tranquilidad al Cuerpo legislativo. Obviamente siempre hay mecanismos de mejora metodológica en materia de medición y registración que no son significativas, aunque tampoco nadie está pensando en cambios de criterio que alteren profundamente esto. Simplemente estábamos pensando en la mejora continua que tienen los mecanismos de registración. Sin embargo, a los efectos de dar tranquilidad en ese sentido, no vemos inconveniente en que se especifique que esto va acorde a los criterios vigentes de medición del Banco Central del Uruguay.

Aprovecho la consideración de ese artículo para incorporar la idea de que aquí también estaríamos vinculados al tema del Banco Central y de que tal como está redactado el proyecto, se estaría incluyendo algo que pensamos que tiene una lógica diferente y debería excluirse de esta definición que refiere a la emisión de las letras de regulación monetaria, que de alguna manera tienen una lógica de funcionamiento, así como una dinámica que no hace al conjunto del planteamiento legal en este sentido.

SEÑOR ALFIE.- Señor Presidente: sé que como ya lo ha dicho, estamos urgidos por el tiempo. Sin embargo, me gustaría -para no abusar de mi memoria- que todos repasemos cuáles son los criterios vigentes, porque el tema de las letras de regulación monetaria es uno de los que, posiblemente, traiga complicaciones, aunque puede haber otros; no estoy seguro. Quizás sea bueno que se nos envíe o se baje de la página web -no tengo claro que todavía esté allí- la información relativa a cómo es que se mide la deuda neta del Banco Central.

SEÑOR PRESIDENTE.- Al respecto, estoy pensando -un poco por la urgencia- en la posibilidad de ver si con la presencia del equipo económico analizamos las redacciones y modificaciones que se vayan haciendo a cada artículo. Por el momento, en el

artículo 1º el equipo económico se está aceptando la sugerencia del señor Senador Alfie.

En lo que a mí respecta, es muy importante tener la redacción concreta para poder votar.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Sin perjuicio de esto, tengo entendido que los criterios de registración están en la página web del Banco Central del Uruguay, por lo que de hecho están disponibles para los señores Senadores.

Entonces, se agregarían los criterios vigentes de medición y nos gustaría plantear la exclusión de esta definición de lo emitido por letras de regulación monetaria. No sé si esto iría en el mismo inciso o como un artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.- En ese caso, analizaríamos los artículos y veríamos cómo se agregaría.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Con respecto al comentario realizado por el señor Senador Alfie, referido a la capitalización de los bancos públicos, debemos decir que no es verdad y que no nos oponemos a que se transite por el proceso legal para eventuales capitalizaciones de bancos públicos. Quizás pusimos esto acá adelantando el hecho, sin perjuicio de que después las capitalizaciones de todas maneras necesitan ley.

O sea que ese punto lo dejamos a criterio del Cuerpo; es decir, si entienden conveniente establecer de antemano que esas capitalizaciones van a ajustar el tope o se pondrá esto mismo cuando haya una ley que capitalice y, obviamente, requiera el ajuste del tope. De todas maneras, vemos que es claro que se va a necesitar una ley para las referidas capitalizaciones, pero -insisto- si lo dejamos aquí ya nos quedamos tranquilos de que cuando se capitalice por ley los bancos públicos, eso ajustará automáticamente el tope. Por el contrario, lo eliminamos de acá, pero tenemos que acordarnos de establecerlo a la hora de las capitalizaciones. Creemos que incluirlos no hace daño porque aquí no se está dando una autorización para capitalizar; para ello será necesario un nuevo trámite legal y, por lo tanto, creemos que no generaría problemas.

Por otra parte, creemos que como técnica legislativa, hablar de eventuales faltantes de fondos no es del todo ajustado. Por lo tanto, proponemos simplificar la redacción del literal a) del artículo 3º diciendo: "a) los aumentos de deuda pública neta originados en la efectivización de la garantía", etcétera.

Creo que también tiene razón el señor Senador Alfie cuando dice que las eventuales erogaciones de los litigios referidos a la crisis del año 2002 no especifican un monto. No estamos en condiciones de especificar un monto de algo que está en proceso de litigio. De alguna manera, tampoco queremos ser mucho más específicos con esto en la medida en que, justamente, estamos en litigio, por lo que no queremos abrir flancos en ese mismo proceso. Ese aspecto lo dejamos a consideración de esta Comisión.

En el punto b), donde se especifica la emisión de títulos destinados a la capitalización, también sugerimos una modificación. Como la propia capitalización vendrá en otro proyecto de ley y tendrá la forma de títulos o la que sea, proponemos eliminar la referencia a la emisión de títulos destinados a la capitalización de bancos públicos" , y quedaría la siguiente redacción: "b) los cambios en la deuda neta que se produjeran como consecuencia de la capitalización de bancos públicos", etcétera.

En el artículo 5º, el señor Senador Alfie sugería mantener esta lógica, agregando el hecho de que en el año 2009 -según tengo entendido- no se pueda hacer uso de la facultad que se prevé.

SEÑOR PRESIDENTE.- Habría que establecerlo con carácter general.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- La lógica de utilización de esta facultad está asociada a criterios de buena administración. En tal sentido, seríamos partidarios de mantener el artículo 5º en las condiciones que lo formulamos. Dejamos a consideración de la Comisión, pues, ese punto.

Creo que no hay otros elementos sugeridos por el señor Senador Alfie.

SEÑOR ABREU.- De acuerdo con lo que venimos entendiendo, este proyecto de ley es repetitivo, aun con ciertas modificaciones, de lo que manejamos hace algunos años, en 1990, con la misma inquietud de tratar de evitar que los topes restringieran la política de endeudamiento y de dar una discrecionalidad mayor al Poder Ejecutivo. Recuerdo cómo discutíamos estos temas con diferentes posiciones -que hoy no son las mismas- en la Comisión de Hacienda de aquella época. Hago esta primera reflexión para rescatar el principio de la coherencia.

En segundo lugar, quiero expresar que estamos de acuerdo sobre estos temas sabiendo que, en este caso, el Poder Ejecutivo está solicitando una amplísima discrecionalidad, ya que establece una elevación de los topes y luego va agregando en el articulado pequeñas pero importantes excepciones, de modo de ir ajustando estos montos en función de determinadas variables que juegan en la economía nacional. Ahora bien, el Poder Ejecutivo tiene discrecionalidad no solo en la elevación de los topes en materia de manejo de la deuda, sino también en lo que se refiere a la expansión del gasto, reduciendo las reservas internacionales del país, que es uno de los recursos que se establecen. Justamente, se expresa que la deuda pública es un concepto relevante a los efectos de evaluar la sostenibilidad y que este objetivo no se logra estableciendo límites sobre la emisión de deuda, en la medida en que el Gobierno podría financiar la expansión del gasto reduciendo las reservas internacionales del país. Parecería que ese recurso está, aún, a disposición.

Entonces, la pregunta es: con la discrecionalidad que otorgamos para elevar los topes de endeudamiento, con las distintas excepciones que el articulado establece -como el caso de las tasas de interés u otras variables que se van incorporando- ¿la utilización de las reservas internacionales está excluida, es decir, solamente va a tener este tope?

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Entendemos el planteamiento del señor Senador Abreu en términos de que si bien estamos acotando las razones por las cuales se debería ajustar el tope en nuestra visión, puede interpretarse que hay un margen de apertura y de discrecionalidad. Obviamente, desde la postura legislativa es comprensible ese planteamiento. Ahora bien, queremos sí ser enfáticos en decir que este nuevo esquema de tope de deuda sobre deuda neta, justamente restringe mucho más la habilidad del Poder Ejecutivo de manejarse discrecionalmente con relación a lo que es el régimen vigente: en primer lugar, porque al considerar la deuda neta, anula la posibilidad de financiarse con reducción de activos; y, en segundo lugar, estamos incorporando no solamente la deuda en Bonos y Letras -que es donde actualmente el tope estaba predeterminado- sino también todas las otras

modalidades de endeudamiento que el sector público tiene. Es decir que en realidad estamos atándonos más de manos en relación a la Administración anterior, que tenía un tope sobre Bonos y Letras pero no sobre otras modalidades. De todas maneras, para responder a la última pregunta del señor Senador Abreu, justamente el hecho de considerar la deuda neta inhabilita la posibilidad de que, a través de la reducción de activos internacionales, se esté financiando un gasto adicional.

SEÑOR ALFIE.- Cuando se habla de los Entes -porque aquí se está hablando del artículo 221 de la Constitución- hay un tema de consolidación, por decirlo de alguna manera. Si algún Ente tiene saldo positivo, es decir, si en lugar de ser deudor, es acreedor neto, aquí estaríamos compensando, pero desde el punto de vista económico esto no tiene sentido, a menos que el dinero pase al Gobierno Central. Quizás habría que poner la deuda neta medida con un piso de cero, por decirlo de alguna manera, o sea, el mínimo es cero y no es negativa, con lo cual en la consolidación puede haber un factor que juegue a favor. Si se quisiera que no fuera así, lo que habría que hacer es una transferencia de utilidades o de patrimonio directo, que son las utilidades acumuladas, desde la empresa al Gobierno Central, para que tenga efecto económico. No sé qué les parece a los representantes del Poder Ejecutivo la sugerencia.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Entiendo el planteo del señor Senador Alfie, pero entrar en la casuística de interrelaciones entre los distintos organismos públicos va a hacernos imaginar infinidad de situaciones, que de alguna manera alteran lo que pretende tener una lógica general, que es la consistencia del manejo global de las cuentas del Estado en función de lo que es la formulación presupuestal y la programación financiera, con el tope global del sector público. Por lo tanto, seríamos partidarios de mantener la lógica planteada.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si los señores Senadores no tienen inconveniente, estaríamos considerando artículo por artículo, y aprovecharíamos esa instancia para concretar en la redacción correspondiente las modificaciones que planteaba el señor Senador Alfie.

SEÑOR ABREU.- Creo que lo normal, de acuerdo con la práctica legislativa, es escuchar al Poder Ejecutivo y después formular las preguntas que se entienda son necesarias para aclarar las dudas. Después de esa instancia, lo habitual es ingresar en una etapa de reflexión que pueda servir a las distintas Bancadas de los partidos para considerar los contenidos del proyecto. Quisiera saber, concretamente, si la metodología a emplear es tratar artículo por artículo y aprobarlos hoy mismo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Esa es la idea, señor Senador.

De acuerdo con la propuesta del señor Senador Alfie, el artículo 1º tiene dos aspectos fundamentales a considerar, que son los criterios vigentes y las letras de regulación monetaria.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Por nuestra parte, admitiríamos agregar "los criterios vigentes de medición del Banco Central" en el segundo renglón. Entonces, se diría: "A los efectos de la presente ley, la deuda pública neta está constituida por los pasivos netos - de acuerdo con los criterios vigentes de medición del Banco Central del Uruguay-", etcétera.

SEÑOR PRESIDENTE.- Lo que se propone iría como anexo a la versión.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Posteriormente, propondríamos incorporar, quizás como un segundo inciso, lo siguiente: "Queda excluida de esta definición la deuda correspondiente a las emisiones de letras de regulación monetaria realizadas por el Banco Central del Uruguay".

SEÑOR BRECCIA.- Por mi parte, no creo que se pueda hacer un anexo de normas a una ley por un problema de publicaciones. Me parece que el artículo podría quedar mejor redactado al decir: "a partir de los criterios de medición del Banco Central del Uruguay vigentes a la fecha de promulgación de la presente ley que aparecen publicados en la página web de dicha institución". Creo que con esto evitaríamos llevar a cabo una anexión que no se puede realizar.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Al decir "vigentes" ya queda claro.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo 1º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-7 en 7. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 2º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-7 en 7. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 3º.

SEÑOR MICHELINI.- Señor Presidente: sugiero que se vote inciso por inciso.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el literal a) del artículo 3º.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Para este literal sugeriríamos un cambio de redacción, de modo que comenzase diciendo: "Los aumentos de deuda pública neta" -ahí tacharíamos la expresión ‘destinados a atender los eventuales faltantes de fondos’- "originados en la efectivización de la garantía", etcétera.

SEÑOR RUBIO.- ¿No debería decir eventuales?

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Al decir "garantía", no es necesario.

SEÑOR ABREU.- El acápite del artículo 3º expresa: "Los topes establecidos en los artículos anteriores se ajustarán por los montos equivalentes a". La verdad es que tengo dificultad de llegar a comprender qué es lo que quiere decir en idioma español. ¿Quiere decir que se podrán modificar en función del juego de estas variables que inciden sobre los montos iniciales?

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Significa que si hay aumentos que corresponden a estos objetos, se sumen a los topes de deuda computados en el artículo anterior. La filosofía es que son cosas excepcionales.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿El señor Senador Alfie propone modificaciones o la eliminación del literal b) del artículo 3º?

SEÑOR ALFIE.- Propongo la eliminación, porque quedamos en que la segunda hipótesis de cambios metodológicos es un poco complicada y quedan vigentes a esta ley. En todo caso, habría que ver si es significativa o no y se hará una ley especial.

Respecto a la primera hipótesis del literal b), siempre hay una ley especial y en ella, el Poder Ejecutivo va a ver si precisa o no aumento de emisiones o del tope de_deuda, mejor dicho, adicionar. Por lo tanto, me parece que no tiene sentido aprobar el literal b).

En cuanto al literal a) sigo con la duda cuando habla, en la última parte, de erogaciones eventuales.

SEÑOR RUBIO.- Creo que el acápite del artículo está mal redactado porque en realidad, debería expresar: "Los topes establecidos en los artículos anteriores podrán ser incrementados por los montos equivalentes a:" Está diciendo que va a haber una ejecución de la garantía del Ministerio de Economía y Finanzas por la deuda equis.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces diría: "Los topes establecidos en los artículos anteriores podrán ser incrementados por los montos equivalentes".

SEÑOR MICHELINI.- Pero, ¿podrán por quién?

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Ante la eventualidad de que esto se efectivice.

SEÑOR ABREU.- ¿Esto no tiene tope?

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Las garantías del Ministerio con el Banco Hipotecario tienen un tope.

SEÑOR ALFIE.- ¿Qué pasa si el incremento resulta en decremento porque se le gana el juicio al Banco Comercial?

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Si da negativo, es negativo.

En consecuencia, la redacción sería "podrán ser ajustados"

Entonces, respecto al literal a) haríamos este cambio en la redacción y nada más.

Respecto al literal b) nosotros seríamos partidarios de mantener la redacción, explicitando la necesidad de que haya procesos legales adicionales, en caso de definir la capitalización de bancos públicos que es el elemento crucial. Con esto nos quedaríamos tranquilos y cuando se vote una ley que capitalice bancos públicos, automáticamente queda ajustado por esa vía el tope de deuda que corresponde. Creemos que, en principio, sería conveniente mantener el literal b) con esa explicitación, para que quede claro, que es necesaria una nueva ley para la capitalización de bancos públicos. En ese marco propondríamos un cambio de redacción para quitar la expresión "emisión de títulos". La redacción propuesta diría: "Los cambios en la deuda neta que se produjeran como consecuencia de la capitalización". Entiendo que, en base a las consideraciones del señor Senador Alfie, la salvaguarda está dada, pues a la hora de capitalizar, será el Parlamento el que tome esa decisión.

SEÑOR ALFIE.- Entonces, habría que eliminar la expresión: "o cambios metodológicos en la medición de la deuda definidos por el Banco Central del Uruguay". Si hubiera cambios, después se verá.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Sí porque dijimos que los criterios son los mismos. Además, habría que agregar la palabra "o" antes del vocablo "reclasificaciones".

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces quedaría: "cobertura de información o reclasificaciones de cuentas", y el resto se eliminaría.

SEÑOR ABREU.- Esto no evitaría el trámite necesario de que la autorización de la capitalización fuera por vía legislativa.

SEÑOR PRESIDENTE.- Eso quedó claro.

SEÑOR ABREU.- Es importante que quede claro para la interpretación de la norma y que la versión taquigráfica lo recoja.

SEÑOR ALFIE.- Se hizo un cambio en el acápite y se dice que los topes establecidos en los artículos anteriores podrán ser ajustados por los montos equivalentes. Luego viene el primer literal que, claramente, es sólo un pasivo contingente. El segundo habla sólo de las erogaciones eventuales y, en realidad, es por los resultados. Entiendo que habría que pensarlo un poco y modificar la redacción. Está la erogación eventual de un litigio o el crédito eventual de otro litigio. Las erogaciones eventuales no son de un litigio, sino de varios. Me imagino que se habrá pensado en los eurobonistas o en lo del Banco de Crédito. Habría que hacer un cambio porque hay un crédito, por un lado, y una deuda por otro, todos eventuales. Se podrían modificar los literales. Parte del a) podría pasar a ser el literal b) y el b) pasaría a ser c).

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Entonces, el literal a) terminaría donde dice 29 de setiembre de 2004.

SEÑOR ALFIE.- Luego vendría el literal b) que diría: "Los cambios en la deuda neta derivados de los litigios que se mantienen como consecuencia …" y ahí no decimos si son de un lado o de otro.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Como dije, el literal a) terminaría donde dice: "29 de setiembre de 2004". Luego vendría un literal b) que diría: "Los cambios en la deuda neta derivados de los litigios que mantiene el Estado como consecuencia de la crisis financiera de 2002".

Por su parte, el literal b) se transformaría en c).

SEÑOR PRESIDENTE.- Estamos en condiciones de votar.

(Se vota:)

-8 en 8. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se va a votar el artículo 4º.

(Se vota:)

-8 en 8. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Si no hay inconveniente, podríamos votar desde el artículo 5º al 8º.

SEÑOR ALFIE.- Quisiera que el artículo 5º no tuviera esa liberalidad; es más de medio punto del Producto proyectado por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el artículo 5º.

(Se vota:)

-5 en 8. **Afirmativa.**

Se van a votar los artículos 6º, 7º y 8º.

(Se vota:)

-8 en 8. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consecuencia, hemos terminado el estudio de este proyecto de ley.

(Se retiran los representantes del equipo económico)

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo 1º.

SEÑOR ALFIE.- Consulto si la parte de los supermercados que elabora alimentos está comprendida.

SEÑOR PRESIDENTE.- No, señor Senador.

Se va a votar el artículo 1º.

(Se vota:)

-4 en 7. **Afirmativa.**

SEÑOR ABREU.- Hemos planteado en la Comisión la dificultad de que esto está acotado al circuito de las tarjetas de crédito y que es importante que tenga una amplitud mayor.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo 2º.

SEÑOR ALFIE.- Hay una corrección muy menor para realizar en el artículo 4º. Donde dice: "Al efectuar los pagos a los comercios alcanzados por este régimen las empresas administradoras de tarjetas", se habla sólo de "tarjetas" cuando, en realidad, el artículo 1º hablaba de otros instrumentos análogos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene razón el señor Senador, pero el problema es que si modificamos el proyecto de ley, debe volver a la Cámara de Representantes. Además, el planteo que se hace es de forma y no de fondo.

SEÑOR ALFIE.- En otra parte señala "informarán a los mismos respecto a los montos acreditados" cuando, en realidad, debería decir "respecto de los montos acreditados".

SEÑOR PRESIDENTE.- Estamos en la misma situación; por esa simple modificación debería volver a la Cámara de Representantes.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 2º.

(Se vota:)

- 7 en 7. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 3º.

(Se vota:)

- 7 en 7. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 4º.

(Se vota:)

- 4 en 7. **Afirmativa**.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 5º.

(Se vota:)

- 7 en 7. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 6º.

(Se vota:)

- 8 en 8. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 7º.

(Se vota:)

- 8 en 8. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

Debemos designar los Miembros Informantes. En tal sentido, propongo al señor Senador Rubio como Miembro Informante para el proyecto de ley sobre beneficios tributarios.

SEÑOR RUBIO.- Propongo que el señor Presidente sea el Miembro Informante del proyecto de ley de endeudamiento público.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se levanta la sesión.

(Así se hace. Es la hora 12 y 36 minutos)